



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 17 de octubre de 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 000851-2024-PP-DM/MC de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 000310-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de octubre de 2024, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe Técnico N°000235-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia N° 304, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 29 de mayo de 2023, el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad en Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se **RESUELVE**, entre otros:

*“Declarar FUNDADA la demanda, interpuesta por MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA contra la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, en consecuencia:*

**1. Nula** la Resolución Gerencia General N° 00039-2022-BNP-GG, de fecha 14 de junio de 2022 y la Carta N° 000162-2022-BNP-GG-OA, de fecha 20 de abril de 2022 y el Informe N° 000330-2022-BNP-GG-OA-ERH, que denegó el pago de intereses legales derivado de los devengados de la bonificación especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nro. 037-94.

**2. ORDENANDO** a la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** que, dentro del plazo de treinta días, emita nueva resolución disponiendo el reconocimiento y otorgamiento de los intereses legales derivado de los devengados de la bonificación especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, con deducción de los montos abonados de haber operado, sin costas ni costos.

Que, con Resolución N° 12, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, **RESUELVE**, entre otros:



**“CONFIRMAN la sentencia emitida por resolución N° 08 de fecha 29 de mayo de 2023, que declara fundada la demanda. En los seguidos por MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA con el MINISTERIO DE CULTURA, sobre acción contencioso-administrativa”**

Que, con Resolución N° 13, de fecha 1 de agosto de 2024, se resuelve que: **“REQUERIR a la Biblioteca Nacional del Perú, que dentro del plazo de treinta días, cumpla con expedir nueva resolución, reconociendo y otorgamiento de los intereses legales derivado de los devengados de la bonificación especial del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°037-94, con deducción de los montos abonados de haber, sin costas ni costos; bajo apercibimiento de ley.”;**

Que, mediante el Oficio N° 000581-2024-PP-DM/MC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, alcanza el Informe Pericial de Parte N° D00003-2024- JUS/PGE-EMC-DVP, elaborado por el perito Contable de la Dirección de Valores y Pericias de la Procuraduría General del Estado, el cual indica que, el resultado de la liquidación practicada de intereses legales laborales asciende al importe de S/22,259.19 (veintidós mil doscientos cincuenta y nueve con 19/100 soles);

Que, la referida sentencia tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, mediante Informe Técnico N° 000235-2024-BNP-OA-URH, de fecha 16 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que se expida el acto resolutivo que reconozca y otorgue el pago por el monto de S/ 22,259.19 (veintidós mil doscientos cincuenta y nueve con 19/100 soles), por concepto de intereses legales derivados de los devengados de la bonificación especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, con deducción de los montos abonados de haber operado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el 35° Juzgado Permanente Subespecialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, a través del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del/de el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N°037-94, el cual fija monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; el Decreto Ley N° 25920, el cual dispone el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Resolución Jefatural N°000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR** el monto de **S/ 22,259.19** (Veintidós mil doscientos cincuenta y nueve con 19/100 soles) por concepto de intereses legales laborales derivados de los devengados de la bonificación especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, con deducción de los montos abonados de haber operado, de acuerdo a la liquidación realizada mediante el Informe Pericial de Parte N° D000003-2024-JUS/PGE-EMC-DVP de fecha 11 de octubre de 2024, de la Dirección de Valoración y Pericias, el mismo que se inserta a la presente Resolución en calidad de anexo, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Sentencia N°304, contenida en la Resolución N°08, y resoluciones N° 12 y 13 emitidas por el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, signado con el Expediente N° 16315-2022-0-1801-JR-LA-57, a favor de la demandante señora **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**.

**Artículo 2.- DISPONER** que el pago de los intereses legales laborales será atendido con la evaluación e incorporación de dicha deuda por el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la señora **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO**  
Jefe de la Oficina de Administración

